



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Bello, Enero veinticinco de dos mil veintiuno

Radicado : 2020-00051.

Asunto : Admite demanda.

Estudiada la demanda declarativa verbal resolución de contrato, formulada por instaurado por el señor, Rubén Antonio Vanegas Gómez, en contra de Pascual de Jesús Jaramillo Pérez y Édison de Jesús Jaramillo Pérez, se observa, que cumple los requisitos del artículo 90 y ss y 368 y ss del Código General del Proceso y en consecuencia,

RESUELVE :

PRIMERO. Se admite la demanda declarativa verbal mediante acción de resolución de contrato, formulada por Rubén Antonio Vanegas Gómez, en contra de Pascual de Jesús Jaramillo Pérez y Édison de Jesús Jaramillo Pérez.

SEGUNDO. Se ordena darle a este asunto el trámite del proceso verbal declarativo, contemplado en los artículos 368 y ss del C. G. del P.

TERCERO. Notifíquese el presente auto y la demanda a los demandados, de conformidad con los artículos del 290 y ss. del C. G. del P., advirtiéndoles que disponen de 20 días para contestar la demanda, por medio de abogado en ejercicio.

CUARTO. Reconoce personería para actuar en este asunto en nombre de la demandante y conforme al poder conferido al abogado, Rubén Antonio Vanegas Gómez, identificado con la TP No 74.041 del C. S. de la J.

NOTIFIQUESE

JOSE MAURICIO GIRALDO MONTOYA
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
BELLO – ANTIOQUIA
CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO
02 FIJADO HOY EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO
SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO ANT. EL
DÍA _27_ MES _ENERO_ DE 2021. DESDE LAS 8:00 A.M.
HASTA LAS 5:00 P.M.

GLORIA PAULINA MUÑOZ JIMENEZ
SECRETARIA